

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 003

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO ~~P.E.P. - NOTAS~~ 035/09 adj. Dto. Peial N° 285/09  
que rectifica Convenio N° 13540, ref. a implementación de la  
Práctica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera  
Medicina de la U.N.R. en los centros de atención Primaria  
de la Salud, suscripto con la Facultad de Ciencias  
Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

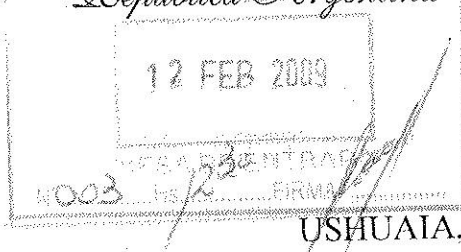
Entró en la Sesión de : 12 MAR. 2009 *ph*

Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

Orden del día N° (13)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 35  
GOB.

5073  
10-02-09  
1420  
Quig.

10 FEB. 2009

USHUAIA.

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 285/09, por el cual se ratifica el Convenio de implementación de la Práctica Final (P.F.) registrado bajo el N° 13540, celebrado con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Pase a Solo  
  
ADRIAN FERNANDEZ  
Legislador  
Vicepresidente 2°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Manuel RAIMBAULT  
S/D.-

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA.

05 FEB. 2009

VISTO el expediente N° 017497-MS/07, del registro de esta Gobernación: y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de implementación de la Practica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina de la U.N.R. en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, representada por el Sr. Decano, Prof. Dr. Carlos Domingo CRISCI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

Que el mismo fue celebrado con fecha dos (2) de diciembre de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 13540.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

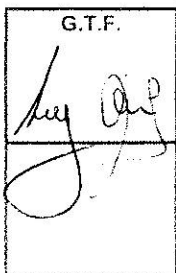
ARTICULO 1°.- Ratificar en sus trece (13) cláusulas el Convenio de implementación de la Practica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina de la U.N.R. en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, registrado bajo el N° 13540, suscripto el día dos (2) de diciembre de 2008, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, representada por el Sr. Decano, Prof. Dr. Carlos Domingo CRISCI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

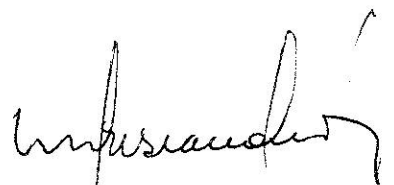
ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

285/09



  
Dra. María Haydée GRIECO  
Ministro de Salud



MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcela  
Ministerio de Salud  
Gobernación  
Cultura y Registro

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO PRÁCTICA FINAL**

Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Sr. Decano Carlos Domingo Crisci y, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, "Ad Referéndum" de la Sra. Gobernadora, han establecido celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Práctica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina de la U.N.R. en los Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -----

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA", se compromete a poner a disposición de "LA FACULTAD" las dependencias de los Centros de Atención Primaria de la Salud a su cargo, y los Servicios de Emergencia Médica Prehospitalaria de la misma, que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de la Práctica Final, de acuerdo al Programa de Enseñanza de la carrera de Medicina, el que es parte integrante del presente Convenio. -----

**TERCERA:** "LA FACULTAD" será la única responsable de la organización, implementación y supervisión del desarrollo del programa de la Práctica Final (P.F.), designando un Coordinador a tal efecto mediante los mecanismos que internamente se dispongan. -----

**CUARTA:** "LA PROVINCIA" se compromete a afectar a la Práctica Final, los profesionales de las áreas tocoginecología, pediatría y clínica. "LA FACULTAD" otorgará el cargo de Instructor a dichos profesionales, los que serán ad-honorem. -----

**QUINTA:** "LA FACULTAD" ofrecerá los cursos de capacitación docente que se realicen, a los profesionales Instructores afectados a la P.F., colaborar mediante la participación de los alumnos incorporados a la P.F. en la realización de proyectos de investigación, promoción de la salud, prevención de enfermedades en el área de atención primaria y toda otra actividad desarrollada por agentes sanitarios, proveer la totalidad de los recursos materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de enseñanza en el marco de la P.F. -----

**SEXTA:** "LA PROVINCIA" autorizará a los profesionales Instructores a participar en los cursos de capacitación docente, en la medida en que los mismos no perturben la actividad asistencial y académica propia de su función, los que serán organizados y solventados por la "LA FACULTAD", para su aplicación en la Práctica Final. -----

**ES COPIA**

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 15 DIC. 2008  
BAJO Nº 13540

Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Dra. María Haydée GRIECO  
Ministerio de Salud

Prof. Dr. CARLOS D. CRISCI  
DECANO  
FACULTAD Cs. MEDICAS  
U.N.R.

**ES COPIA**

María Haydée GRIECO  
Ministerio de Salud

**Es Copia**

Luisa E. ZALAZAR  
Directora Despacho Administrativo  
S.C.C.G.-M.S.



**SEPTIMA:** Ambas partes designarán un representante responsable, que supervise la ejecución de la Práctica Final y dirima las cuestiones que pudieren emerger en su desarrollo y que no hayan sido contempladas en el presente convenio y/o en el reglamento de la Práctica Final. -----

**OCTAVA:** "LA PROVINCIA", no asume obligación de pago de viáticos a los alumnos y/o profesionales afectados a la P.F., ni responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos encuadrados en la P.F., durante su permanencia en los Centros de Atención Primaria de la Salud.-----

**NOVENA:** Los participantes de la P.F. deberán mantener una conducta tal que no afecte la intimidad de las personas que concurren a los Centros de Atención Primaria de la Salud, respetando además las normas establecidas en el Código de Ética Profesional. Estarán inhibidos para la realización de cualquier práctica invasiva por mínimo riesgo que la misma posea. De la misma manera no podrán confeccionar recetas, ni solicitar estudios complementarios o interconsultas, independientemente de lo establecido en el Reglamento.-----

**DÉCIMA:** "LA FACULTAD" asume a su cargo el pago del seguro de vida por accidentes, de aquellos alumnos que cumplen con la práctica en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes de "LA PROVINCIA", debiendo en este caso acompañar antes del inicio del curso el listado completo de alumnos, con póliza de seguros y los recibos de pago, durante toda la duración del ciclo.-----

**UNDÉCIMA:** Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes. Podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas sin expresión de causa. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA FACULTAD" constituye domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y "LA PROVINCIA" fija su domicilio en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .-----

**DÉCIMA TERCERA:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los Fueros de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02.....días del mes de...diciembre.....del año dos mil ocho.-----

**ES COPIA**

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
15 DIC. 2008

FECHA.....

BAJO Nº.....13540.....

Ricardo E. Chetqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Dra. María de los Ríos GRIECO  
Ministro de Salud

Prof. Dr. CARLOS MORISCI  
DECANO  
FACULTAD CS. MEDICAS  
U.N.R.

**ES COPIA**

María Mercedes  
División  
de Estadística y Registro

**Es Copia**

Luzmila ZALAZAR  
Directora  
Adm. de la Facultad  
2008-08





ROSARIO, 2 de Octubre de 2003.

VISTO: que por resolución N° 535/99 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se instituye la Práctica Final Obligatoria para los Planes de Estudio de las Escuelas de Medicina; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, es necesario dar cumplimiento a dicha resolución mediante un plan de transición para los alumnos de la carrera de Medicina del Plan 1998;

QUE, de acuerdo a lo informado por Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario mediante providencia N° 2396/03 y lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la misma por Dictamen N° 9526, obrante a fs. 205 de las presentes actuaciones, no existen impedimentos legales ni académicos para proceder a su implementación;

QUE, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos mediante Despachos Nros. 51 y 70, respectivamente, se han expedido en relación a dicha cuestión;

POR ELLO, y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.- Implementar la "PRACTICA FINAL OBLIGATORIA" para la carrera de Medicina -Plan 1998- de esta Casa de Estudios, a partir de Mayo de 2004, con las siguientes características:

- 1.- Carga Horaria: 748 horas.
- 2.- Duración de la Práctica: cuatro (4) meses.
- 3.- Condiciones de realización: 5to. año cerrado y 6to. año regular.
- 4.- Lugar de realización de la Práctica: Centros de A.P.S., Municipales y Provinciales de: Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires y Entre Ríos, Servicio de Emergentología de la Municipalidad de Rosario y ámbitos de la Facultad.
- 5.- Las áreas de rotación serán las siguientes: Pediatría, Clínica Médica, Tocoginecología y Emergentología.

ARTICULO 2do.- Disponer se apruebe en un plazo de treinta (30) días, el Reglamento de la Práctica Final Obligatoria.

ES COPIA

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

15 DIC. 2008

FECHA..... 13540

BAJO N° .....

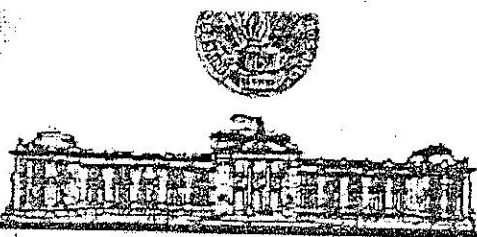
Ricardo Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

ES COPIA

María Mercedes  
Jefe División  
Control y Registro

Es copia

Dr. E. ZALAZAR  
Secretario



///

ARTICULO 3ro.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, informe al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, la implementación de la Práctica Final Obligatoria para la carrera de Medicina -Plan 1998-, según lo dictaminado por Secretaría Académica U.N.R. N° 2396/03 en el marco legal de la resolución Ministerial N° 535/99.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese y elévese al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario a sus efectos.

RESOLUCION C.D. N° 720/2003

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

ROSARIO, 19 MAR 2008  
FIRMA: *[Signature]*  
Aclaración: MARIA ROSA DI BENEDETTO  
DIRECTORA DE GEORRACIO  
CONTROLADO POR: .....



*[Signature]*  
Prof. Raquel Madis Chiara  
Decana

eg./mjp.-

Santa Fe 3100 – Rosario (2000) – Te. (0341) 480 4558 al 62 / [www.fmedic.unr.edu.ar](http://www.fmedic.unr.edu.ar)

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 15 DIC 2008  
BAJO N° 3540  
*[Signature]*

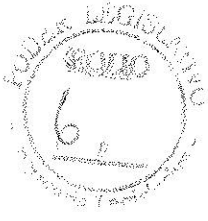
Es Copia

*[Signature]*  
LUCIA E. ZILACER  
Directora

ES COPIA  
*[Signature]*  
María Mercedes  
Jefe División  
Control y Registro



Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Rosario  
Santa Fe 3100 - 2000 Rosario  
República Argentina



# PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE MEDICINA ORDENAMIENTO 1995

<b>1º AÑO</b>	Anatomía Normal Histología y Embriología Biología Medicina y Sociedad T.P. I	DICTADO ANUAL ANUAL ANUAL CUATRIMESTRAL
<b>2º AÑO</b>	Fisiología Humana Química Biológica Física Biológica Medicina y Sociedad T.P. II	ANUAL ANUAL ANUAL CUATRIMESTRAL
<b>3º AÑO</b>	Semiología Clínica Anatomía y Fisiología Patológica Microbiología Virología y Parasitología Semiología Radiológica Medicina y Sociedad T.P. III	ANUAL ANUAL ANUAL ANUAL CUATRIMESTRAL
<b>4º AÑO</b>	Patología Médica I (Cardio, Nefro y M.Interno) Patología Médica II (Neumo, Alergia e Inmuno.) Patología Quirúrgica I Farmacología Oftalmología Otorrinolaringología Dermatosisifilografía	CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL ANUAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL
<b>5º AÑO</b>	Patología Médica III (Gastro. y Hemato.) Patología Médica IV (Endócrino. Nutric, Reumat y Col.) Patología Quirúrgica II Traumatología y Ortopedia Ginecología Neurología Urología Pediatría I Clínica Médica I Unidad Epidemiológica	CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL
<b>6º AÑO</b>	Clínica Médica y Terapéutica Clínica Quirúrgica Pediatría Obstetricia Enfermedades Infecciosas Psiquiatría (Niños) Psiquiatría (Adultos) Medicina Legal Medicina Preventiva y Social	ANUAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL CUATRIMESTRAL

TÍTULO: Médico

**ES COPIA**  
G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
15 DIC. 2008  
FECHA.....135740.....  
BAJO Nº.....  
Ricardo E. Cheuquerman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

ES COPIA

María Antonina  
de División  
Control y Registro

Es Copia  
Luis E. ZALAZAR  
Director  
C.O.C.G.



Carp.



EXPEDIENTE N° 43350/0016

Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 02 de diciembre de 2004

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de la Escuela de Medicina, conjuntamente con los Coordinadores de la Práctica Final Obligatoria, elevan para su tratamiento y posterior aprobación, el Reglamento de dicha Práctica, correspondiente a la carrera de Medicina -Plan de Estudios 1998- de esta Casa de Estudios; y:

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 157, sugiere aprobar la propuesta de referencia con las modificaciones a los Puntos 2.4.2. y 3.4 que esta Comisión efectúa luego de su análisis;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA PRACTICA FINAL OBLIGATORIA (P.F.O.) correspondiente a la carrera de Medicina -Plan de Estudios 1998-, que como ANEXO UNICO integra la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 2539/2004

Prof. Raquel Madis Chiara  
Decana

ES COPIA  
MARIA ROSA DI BENEDETTO  
JEFA DEPTO. DESPACHO  
Facultad de Ciencias Médicas U.N.R.

grb.-

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 62 / www.fmedic.unr.edu.ar

ES COPIA G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 15 DIC. 2008  
BAJO N° 13540

Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

COPIA

Marta Mierza  
Jefe División  
Control y Registro

Es Copia

Luis E. ZALAZAR  
Directora  
S.C.C.G.-M.C.



ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE LA PRACTICA FINAL OBLIGATORIA (P.F.O.) PLAN 1998

**FUNDAMENTACION:**

La práctica final obligatoria es un espacio de enseñanza- aprendizaje que precede al ejercicio profesional. En este espacio se desarrollarán en forma intensiva habilidades y actitudes que basados en el conocimiento adquirido, permitirán al alumno la capacitación necesaria en los distintos niveles de atención jerarquizando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la integridad y capacitación para interactuar con el resto de los niveles de atención.

La condición de grado, determina que todo accionar del Practicante se desarrolle bajo la supervisión directa de Profesionales Docentes, de acuerdo a las leyes provinciales del lugar donde se realiza la práctica.

ORGANIZACION:

Consideraciones Generales:

Esta modalidad de P.F.O. se implementará hasta la última promoción de alumnos pertenecientes al plan 98.

La P.F.O. se desarrollará en efectores de Salud Publica, Privada y de la Obras Sociales de la República Argentina habilitados a tal fin mediante convenios firmados con la Facultad de Ciencias medicas de la U.N.R.

1.- IMPLEMENTACION

1.1- De la duración de los ciclos.  
Existirán dos modalidades: A y B

**Modalidad A**

Constará con 3 ciclos de práctica por año, de 4 ( cuatro) meses de duración, siendo la fecha de inicio el 1er día hábil de enero, mayo y septiembre. Previo al comienzo de cada ciclo, se deberá cumplimentar el curso de Emergencias Pre- Hospitalarias.  
Los alumnos que optaran por esta modalidad obtendrán un puntaje de 4 (cuatro) puntos en el concurso de Becarios de Postgrado de esta Facultad

**Modalidad B**

Contara con 4 ciclos de práctica por año, de 2 (dos) meses de duración, siendo la fecha de inicio de cada ciclo el 1er. día hábil de los meses de marzo, mayo, julio y septiembre. Previo al comienzo de cada ciclo, se deberá cumplimentar el curso de Emergencias Pre- Hospitalarias.

Los alumnos que opten por esta modalidad obtendrán un puntaje de 2 (dos) puntos en el Concurso de Becarios de Postgrado de esta Facultad.

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 62 / www.fmedic.unr.edu.ar

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

15 DIC. 2008

FECHA.....

BAJO N° 13540

Es copia

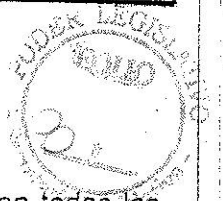
Lucrecia Zalazar  
Directora

ES COPIA

Mariana Garbón  
Jefe División  
Control y Registro



- dos -



1.2 - De la condiciones de ingreso:

Modalidad A: podrán acceder a esta modalidad los alumnos que cuenten con todas las asignaturas de 4° y 5° año aprobadas y 6° año regular.

Modalidad B: Podrán acceder los alumnos que tengan las asignaturas de 4°, 5° año, Obstetricia y Medicina Preventiva y Social aprbbadas más las restantes asignaturas de 6° año regulares.

1.3- De los ámbitos:

- Facultad de Ciencias Médicas.
- Centros de Atención Primaria de Salud.
- Servicio de Emergencias Prehospitalarias.
- Consultorios externos de hospitales.

1.4- Del acceso a las plazas:

La secretaría de la P.F.O. publicará la lista de los alumnos que están en condición de realizar la práctica para:

- > Modalidad A: treinta (30) días hábiles anteriores al comienzo de cada ciclo;
- > Modalidad B: Ciclos de marzo y julio: quince (15) días anteriores al comienzo de los mismos;  
Ciclos mayo y septiembre: igual que modalidad A.

A partir de esa fecha los alumnos tendrán un plazo en el que deberán confirmar la realización de la práctica en ese ciclo:

- > Modalidad A: diez (10) días hábiles.
- > Modalidad B: cinco (5) días hábiles.

Al momento de la confirmación los alumnos elegirán dos (2) localidades para realizar la P.F.O. Al alumno que no se le pueda adjudicar ninguna de las dos plazas elegidas se le otorgará una plaza a no más de 30 Km de su lugar de residencia.

1.5- Elección de Centros de APS:

La prioridad de elección de Centros de APS la tendrán los alumnos que mayor número de materias aprobadas tengan al momento de la publicación de la lista.

2.- DE SU ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES:

2.1- Comisión de Práctica Final Obligatoria

Estará integrada por:

I. Un coordinador general de la P.F.O.

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 62 / [www.fmedic.unr.edu.ar](http://www.fmedic.unr.edu.ar)

**ES COPIA**  
G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 15 DIC. 2008  
BAJON N°: 13540  
Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

**ES COPIA**  
Mónica Zecchin  
Jefe División  
Control y Registro

**Es Copia**  
Luis E. ZILAZAR  
Director  
Unidad Administrativa



- tres -

II. Cinco (5) docentes coordinadores de áreas: Clínica Médica, Tocoginecología, Pediatría, Medicina general y Emergencias.

III. Un cuerpo de instructores de la P.F.O. integrado por personal de salud que se desempeña en atención primaria y servicios de emergencias prehospitalarias y hospitales.

IV. Personal administrativo.

2.2- Del coordinador General

2.2.1- Evaluar con los coordinadores, los efectores de Salud dependientes de los subsectores públicos, privados y de obras sociales, que ofrezcan plazas para la implementación de la P.F.O., debiendo dictaminar sobre la adecuación de los mismos para la realización de la P.F.O., en conjunto con los integrantes de la comisión de seguimiento.

2.2.2- Disponer la implementación, en coordinación con los responsables de los Servicios de Emergencias pre-hospitalaria de un sistema que garantice la rotación del Practicante por el Servicio de Guardia de Emergencia Médicas.

2.2.3- Programar la realización de Cursos de Capacitación Docente para los instructores que se desempeñan en los distintos efectores de salud.

2.2.4- Evaluar con los Jefes de áreas, Coordinadores e Instructores de la P.F.O., los resultados obtenidos con relación a la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes por parte del Practicante durante su periodo de formación.

2.2.5.- Evaluar el desempeño de los coordinadores e instructores en el cumplimiento de sus funciones.

2.2.6.- Coordinar en forma conjunta con los Directores de las Areas de Atención Primaria y los Coordinadores de la P.F.O.

2.2.6.a- El plan de actividades a desarrollar por el Practicante.

2.2.6.b- Los mecanismos necesarios para la realización de una evaluación continua respecto de la experiencia que se realiza en los Centros de Salud y el aprovechamiento por parte del Practicante durante su periodo de rotación por los servicios donde se desarrolle su práctica.

2.2.7.- Al finalizar cada ciclo, el Coordinador General de la P.F.O. junto con los Coordinadores del mismo, elevaran un informe al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y por su intermedio al Consejo Directivo sobre la marcha del programa y las sugerencias que a su criterio estimaren necesarias para su mejoramiento.

2.3-De los coordinadores de áreas

2.3.1- Disponer la distribución de los alumnos en los distintos Centros de Docencia.

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 62 / [www.fmedic.unr.edu.ar](http://www.fmedic.unr.edu.ar)

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 5 D.I.C. 2008

BAJO N°... 13540

Es Copia

Luz E. Zalazar  
Directora

ES COPIA

Mariela Marconcini  
Jefa División  
Control y Registro



2.3.2.- Supervisar en terreno el cumplimiento de las tareas asignadas.  
- cuatro -

2.3.3.- Actuar de nexo entre el cuerpo de Instructores y el Coordinador de la P.F.O.

2.3.4.- Proponer al Coordinador General, modificaciones operativas para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

2.3.5.- Colaborará con el Coordinador General y los jefes de cada área de Atención Primaria tanto de jurisdicción pública, privada y de obras sociales en la evaluación sobre el aprovechamiento por parte de los Practicantes en cuantos al desarrollo de habilidades y actitudes propuestas.

2.3.6.- Colaborar con el Coordinador General y los Jefes de Areas de atención-Primaria en la evaluación de la tarea docente de los Instructores, pudiendo solicitar su separación en caso de incumplimiento de sus funciones.

2.3.7.- Solicitar al Coordinador General excluir del sistema de la Práctica Final Obligatoria a los alumnos que no cumplan con las actividades inherentes al desarrollo de su practica; con la fundamentación correspondiente.

2.3.8.- Elevar al Coordinador General de la P.F.O., al finalizar cada rotación, la nómina de practicantes que cumplieron el ciclo en forma satisfactoria.

2.4- Funciones de los Instructores

2.4.1- Cumplimentarán funciones tutoriales con cada Practicante, según le corresponda, dirigiendo en forma personal su trabajo diario durante la realización de la practica.

2.4.2- Realizará una evaluación continua no eliminatoria ni excluyente de los Practicantes a su cargo, dejando constancia en la planilla individual de asistencia, el desenvolvimiento en la relación Médico-Paciente y prácticas realizadas, la cual será supervisada por el Coordinador del Area y el Coordinador General.

2.4.3- La formación docente continua de los instructores de la P.F.O. se realizará a través de distintas modalidades a distancia, semi-presencial y presencial.

3. De las actividades y obligaciones del practicante:

3.1. Facultad de Ciencias Médicas:

Cursos y Talleres:

Obligatorio: Curso de emergencia prehospitalaria

Modalidad A: 30 días corridos previos al comienzo de cada ciclo

Modalidad B: 10 días previos corridos al comienzo de cada ciclo

Optativo: Taller de farmacoterapéutica

Taller de Salud y Trabajo

Taller de prácticas quirúrgicas menores

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 63 / [www.fmedic.unr.edu.ar](http://www.fmedic.unr.edu.ar)

ES COPIA

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 15 DIC. 2008

RAJON N°..... 13540

Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

ES COPIA  
Marcela Zamborini  
Jefe División  
Control y Registro

Es Copia  
Luis E. ZALAZAR  
Directora  
2008-11





- cinco -

### 3.2- De los Efectores de Salud:

- Tres (3) rotaciones a realizarse en: Pediatría, Tocoginecología, Clínica Médica o Medicina general y familiar.
- Cumplir con el 75 % de las asistencias de cada una de las rotaciones citadas anteriormente en los efectores de salud.
- En ningún caso podrá realizar un acto sin supervisión profesional. La actividad se llevara a cabo fundamentalmente en atención ambulatoria, debiendo reafirmar e integrar conocimientos, destrezas y aptitudes básicas.
- La relación instructor - alumno será 1 (uno) a 1 (uno).

### 3.3- Servicio de Emergencias Prehospitalarias:

- Se desarrollará a partir de las guardias de emergencias prehospitalarias en unidades móviles durante los cuatro (4) meses; debiendo el Practicante cumplir para la modalidad A diez (10) guardias obligatorias de doce (12) horas de duración, dependiendo del número de practicantes y para la modalidad B, cinco (5) guardias de 12 horas cada una, de acuerdo al número de practicantes.
- Cumplir con el 100 % de las guardias en el área de Emergencias prehospitalarias las que se efectivizarán en las Unidades móviles de emergencias. Dejar establecido que una vez fijado el calendario mensual de guardias, los practicantes podrán efectuar cambios de persona a persona, notificando dicha modificación a la autoridad del servicio de guardia con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48) como mínimo. Se contemplará ante las inasistencias, las situaciones de fuerza mayor.
- En ningún caso podrá realizar un acto sin supervisión profesional. La actividad se llevara a cabo fundamentalmente en atención ambulatoria, debiendo reafirmar e integrar conocimientos, destrezas y aptitudes básicas.
- Asistir en forma obligatoria al total de las clases del Curso de Emergencias Prehospitalarias.

### 3.4- Deberá participar en:

- Recepción de los pacientes.
- Realización de la Historia Clínica, Examen Físico y planteos Diagnósticos.
- Solicitud de Estudios Complementarios.
- Propuestas terapéuticas.
- Planes de salud sobre promoción de salud y prevención de enfermedades y toda actividad que se desarrolle, para ubicar la morbilidad y mortalidad en su respectivo marco socio-económico y cultural.
- Concurrir durante seis (6) horas diarias al centro de Salud o Consultorios externos de hospitales, cuatro (4) días en la semana durante dicha rotación.
- Actividades teórico-prácticas contempladas en los contempladas en el Curso de Emergencias pre-hospitalarias y de los Talleres optativos, en el caso de que el practicante opte por ellos.

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 62 / [www.fmedic.unr.edu.ar](http://www.fmedic.unr.edu.ar)

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 15 DIC. 2008

BAJO Nº..... 13540

Es Copia

Luz E. Zúñiga  
Directora

ES COPIA

Marcela Marcocchini  
Jefe División  
Control y Registro



4.- ACREDITACION

La P.F.O. se acreditará con un setenta y cinco (75 %) de las actividades ambulatorias previstas para cada una de las rotaciones y el cien por ciento (100 %) de las guardias asignadas.

La realización de la P.F.O constará en el legajo del alumno.

Se realizará una evaluación continua, formativa no eliminatória, a través de una planilla que considere los siguientes ítems (ver Anexo):

1. Asistencia y puntualidad.
2. Relación Médico-Paciente y Médico-Familia.
3. Relación Docente-practicante
4. Conocimientos específicos.
5. actitudes y habilidades.
6. Trabajo en terreno (ej.: Planes de prevención de enfermedades y promoción de la salud, trabajo epidemiológico, etc.)
7. trabajo en equipo.
8. Integración de los ítems 4,5,6,7.

5.- DISPOSICIONES GENERALES:

El funcionamiento, la implementación y la calidad de la Práctica se garantizará a través de la Comisión de la P.F.O.

La Comisión de Seguimiento se integrará y desarrollará sus funciones de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo número 802/2003.

Las solicitudes de excepciones serán evaluadas por la Comisión de la P.F.O. Todo alumno tiene el derecho a solicitar en forma escrita excepción a lo establecido en este reglamento, contemplado en la Resolución 802/2003 del Consejo Directivo.

Las solicitudes de becas de transporte serán gestionadas a través de la Secretaría Estudiantil.

Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Práctica Final Obligatoria.

Santa Fe 3100 - Rosario (2000) - Te: (0341) 480 4558 al 62 / [www.fmedic.unr.edu.ar](http://www.fmedic.unr.edu.ar)

**ES COPIA**

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....15.01.2008

BAJO N°.....13540

Ricardo E. Dequeman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

ES COPIA  
Marcela Mercatorini  
Jefe División  
Control y Registro

ES COPIA  
Luis E. Zalazar  
Directora